



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1985

NUMERO 90

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

- **Transferencias.** — Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. (D. O. E. núm. 160, de 5 de julio de 1985) 1330

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Cese.** — Orden de 30 de octubre de 1985, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Jaime Alvarez Buiza, como Coordinador de la Editora Regional 1347

- **Nombramiento.** — Orden de 30 de octubre de 1985, por la que se nombra a don José María Ródenas Pallarés, Coordinador de la Editora Regional de Extremadura 1347

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas 1347

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Aprovechamientos forestales.** — Corrección de error al anuncio por el que se convoca subasta para la enajenación de dos partidas de piñón comestible, procedente de montes a cargo del Servicio de Ordenación Forestal de Badajoz 1349

O. Disposiciones Estatales

REAL DECRETO 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta Regional de Extremadura, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencia prevista en la disposición transitoria 3.^a del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ésta adoptó en su reunión del día 26 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.^a del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 26 de abril de 1985 por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los medios personales y presupuestarios trasposados por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre.

Artículo 2.º—1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente trasposo.

Artículo 3.º—Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4.º—Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres puntos dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Artículo 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O I

Don Santiago Martín Bermude y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 26 de abril de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva y ampliación de funciones a la citada Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.ª Relaciones internacionales.

8.ª Legislación civil.

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.ª Legislación sobre expropiación forzosa.

22.ª La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24.ª Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31.ª Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 6.º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, entre otros, la realización de una Reforma Agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias en cuanto elemento esencial para una política de desarrollo, fomento del empleo y corrección de desequilibrios territoriales dentro de Extremadura.

Asimismo establece en su artículo 7 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

3. Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su propio territorio.

6. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la economía.

7. Los proyectos, construcción, ordenación y explotación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad.

Aguas Subterráneas.

10. Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

También el artículo 8 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución de las siguientes materias:

2. Régimen de la zona de montaña.

4. Ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto.

9. Estadística de la región extremeña para sus propios fines y competencias.

Asimismo, en su artículo 9 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias, entre otras:

1. Ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales en lo que afecte a las materias propias de las competencias de la Comunidad.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomienda, explícita o implícitamente, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en particular al IRYDA, a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia de reforma y desarrollo agrario, así como la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), constituida con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario previstos en la Ley del mismo nombre:

— Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

— Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

— Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

— Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

— Ley de 31 de diciembre de 1980, de Arrendamientos Rústicos.

— Ley de 30 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

— Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes.

— Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984, de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma.

1.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando en parte la Administración del Estado y que habían sido ya traspasadas en el resto por el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre:

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tiene por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regule la libertad de la empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general, sin perjuicio de lo establecido en el apartado D.6.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de Agricultura de Montaña de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutas forzo-

sas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos. En todo caso, la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores, continuarán siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecte a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le corresponden y recabar, en su caso, la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras públicas y planes de actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA.—Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la Empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose por tanto las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este período transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Comunidad Autónoma participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

2. Auxilios económicos.—Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.

3. Regadíos.—Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adaptación de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma podrá interesar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización en su territorio de obras públicas y planes de actuación, de interés general de la Nación, incluyendo, en su caso, la oportuna propuesta de colaboración de la Comunidad Autónoma en orden a su financiación y ejecución.

El Estado, teniendo en cuenta las características de las actuaciones y obras propuestas, así como la planificación de sus inversiones en todo el territorio de la Nación, las declarará de interés general cuando así proceda y aprobará los planes que incluirán las condiciones para su ejecución.

La ejecución de los planes corresponderá, de ordinario, a la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciéndose por la Administración del Estado los apoyos técnicos y administrativos que procedan.

En cuanto a las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones a propuesta de las Comisiones Técnicas correspondientes a las que les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones, determinándose como consecuencia de los mismos a la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

5. Comisiones Técnicas de grandes zonas.—En las Comisiones Técnicas establecidas para tal tipo de actuaciones estarán representadas ambas Administraciones, adaptándose al efecto su estructura orgánica y funciones.

6. Fincas Mejorables.—La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las fincas manifiestamente mejorables, determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen, a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará en las comarcas mejorables las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los crite-

rios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, confeccionará con ámbito nacional, un registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

7. Unidades mínimas de cultivo.—La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

8. Sectores Agrarios de preferente actuación.—En el marco de las competencias concurrentes, la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura regularán, mediante Convenios de Cooperación, la planificación, apoyo técnico y financiación, en su caso, de aquellas actuaciones sobre los sectores agrarios de interés preferente para la Comunidad Autónoma: «Sector Dehesas», «Sector Dehesas y Boyales» y «Sector Agroindustria».

9. Mecanismos de colaboración y coordinación:

9.1. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia, así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

9.2. La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

9.3. Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran se coordinarán a través de los órganos que reglamentariamente se establezca.

9.4. La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación, se determinen en tales instrumentos.

9.5. El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones y, en último extremo si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

9.6. En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario, de conformidad entre ambas Administraciones:

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo crédito y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma hasta que ésta se manifieste en sentido contrario.

b) Los funcionarios, traspasados o no a la Comunidad Autónoma, podrán continuar realizando los actos administrativos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, mientras alguna de las partes no se manifieste en sentido contrario, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una y otra Administración.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso.

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde su publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos por los Estatutos de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes dotados pre-

supuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 678.061.000 pesetas según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos, se detallan en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	721.872.000
Gastos de funcionamiento	79.712.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	40.742.000
Total	842.326.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	842.326.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes

a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

J) *Fecha de efectividad del traspaso:*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de abril de 1985.—Los

Secretarios de la Comisión Mixta, Santiago Martín Bermúdez y don Manuel Amigo Mateos.

A N E X O II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Extremadura:

—Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

—Ley de 21 de julio de 1971, de Creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

—Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

—Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

—Ley de 31 de diciembre de 1980, de Arrendamientos Rústicos.

—Ley de 20 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

—Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes.

—Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984, de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

RELACION NUMERO 1

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
Oficina	BADAJOS Avda. del General Varela, nº 12	Arrendamiento	1.198 m2.
Garaje	Carretera N-V pk. 401	Arrendamiento	7 plazas
Residencia de trabajo y Centro Técnico.	"La Orden"	Propiedad	20-08-75 - Has. con - 2.196 m2.- construidos
Vivero	Camino de Orellana-Villar de Rena CÁDIZES	Propiedad	14-01-54 Has.
Oficina	Grta Primo de Rivera, nº 2	Ed. Servicios Múltiples.	1.075 m2.
Oficina	Virgen de la Montaña, nº 13	Arrendamiento	295 m2.
Laboratorio Geotécnico.	Arequiza, nº 3	Arrendamiento	70 m2.
Garaje	Garaje Astoria c/ San Pedro de Alcántara	Arrendamiento	2 plazas.
Garaje	Garaje Norba c/ Montaña	Arrendamiento	6 plazas.
Garaje	Sierra de Puente	Arrendamiento	1 plaza.
Centro Comarcal.	Finca "Rincón de Calisteo" Alagón	Propiedad	3-67-50 Has con 654 m2. construidos
Vivero	Carretera Pantano de Borbollón La Moheda	Propiedad	6-55-00 Has.

Para la Residencia de Trabajo de "La Orden", se reserva el derecho de utilización por la Administración del Estado a fin de atender necesidades derivadas de relaciones internacionales, como se viene haciendo hasta el momento, para lo cual, en cada caso se establecerá la oportuna coordinación.

Se traspasa la totalidad de los inmuebles citados a la Comunidad Autónoma, si bien mientras no se independice el emplazamiento de los servicios de una y otra Administración los funcionarios que se reserva la Administración Central en Cáceres para seguir atendiendo sus funciones permanecerán en los citados locales, en dependencias iguales o análogas a las actuales.

1.2. Vehículos.

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
En Badajoz.	
Renault 4	3.021-F
"	3.022-F
"	3.023-F
"	3.146-F
"	3.147-F
"	3.198-F
"	3.208-F
"	3.247-F
Land-Rover 88"-d	3.246-F
En Cáceres.	
Seat-124	8.481
Renault 4	3.029-F
"	3.030-F
"	3.136-F
"	3.145-F
"	3.251-F
"	3.264-F
Land-Rover 88"-d	3.062-F
"	39.634

Además de los vehículos reseñados, que son propiedad del IRVDA, prestan servicio los siguientes que pertenecen al Parque Móvil Ministerial.

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
Seat-124	12.945
Camión Ebro	19.249
"	19.231

1.3. Relación de fincas y zonas de actuación.

1.3.1. Fincas

Provincia	Número Exped.	Nombre de la finca	Término municipal	Superf. Has.
Badajoz	0600701	Zorreras y Pacitos	Alconchel	326
"	0601001	Peñuelas y Dehesillas	Almendral	616
"	0601401	El Toril y Laurus	Azuaga	440
"	0601402	La Pulida	Azuaga	352
"	0601501	El Bujo	Badajoz	860
"	0601201	Riogordo	Burguillo del Cerro	630
"	0602301	Cañada Honda	Cabeza del Buey	491
"	0602302	Casatejada	Cabeza del Buey	393
"	0602303	El Bonal	Cabeza del Buey	460
"	0602304	El Tomilloso	Cabeza del Buey	1.596
"	0602305	La Rinconada	Cabeza del Buey	680
"	0602306	Los Palanzuelos	Cabeza del Buey	923
"	0602307	Majada Hermosa	Cabeza del Buey	415
"	0602801	El Chaparral	Emparragosa	224
"	0603001	Las Yuntas	Capilla, Peñalsordo y Caristos	6.023
"	0603101	Pajonal de Abajo	Carmonita	452
"	0603601	Badilla	Castuera	1.069
"	0603602	Ejido	Castuera	318
"	0604201	La Fontana	Chelva	496
"	0604801	Bodeguillas	Emparragosa del Castillo	1.009
"	0604802	Valfrío y Rubial	Emparragosa del C.	842
"	0605201	La Mata	Fuente de Cantos	339
"	0605202	Palominos	Fuente de Cantos	427
"	0605203	Palominos-Caballeras	Fuente de Cantos	429
"	0605801	El Alamillo	Graja Torrehermosa	46
"	0605901	El Encinar	Graja Torrehermosa	675
"	0606201	Dehesa Nueva y Venero	Helechosa	953
"	0606501	Dehesa Maestra (Dehesilla)	Higuera de Llerena	822
"	0607001	El Corchito	Jerez de los Caballeros	425
"	0607002	La Nava, Moriana, Montecobos	Jerez de los Caballeros	540
"	0607201	Castillo Guadajira	Llanos	460
"	0608701	El Bercial	Monterrubio de la Serena	5.670
"	0608801	Feriales de Abajo	Montijo	415
"	0609501	Doña Catalina	Olivencia	79
"	0609502	La Morera	Olivencia	214
"	0609503	Valcelagrana-Moreriña	Olivencia	410
"	0610201	Epicerones	Pueblo de Alcocer	1.356
"	0610202	Pico del Roto y Gorgolucas	Pueblo de Alcocer	235
"	0611201	Cumbres de Constancia	Retamal de Llerena	410
"	0611202	Lomo de Cruces	Retamal de Llerena	275
Badajoz	0612201	Doña Juana	Los Santos de Maymona	10
"	0612202	Malpuntas	Los Santos de Maymona	23
"	0612203	Vally del Ludo	Los Santos de Maymona	33
"	0612204	Umbría	Siruela	422
"	0612801	Aldea del Conde	Talavera la Real	939
"	0613301	El Señorío	Torremerced	1.767
"	0613501	Cachafre y Retamales	Trujillanos	73
"	0613601	Las Torrecillas	Uzagre	463
"	0614101	Conde de la Puebla	Valencia del Ventoso	1.054
"	0614301	Dehesa Nueva y Fabrica	Valverde de Leganés	201
"	0615401	Represa	Villanueva del Fresno	625
"	0615402	Valdelevilla del Monte	Villanueva del Fresno	682
Cáceres	1003201	Fuente Madero	Bronas	797
"	1003701	Atalayas de Arriba	Cáceres	431
"	1003702	Corral Blanquillo	Cáceres	400
"	1003703	El Collado	Cáceres	541
"	1003704	Las Hincososas	Cáceres	624
"	1003705	Mingagala de Ovando	Cáceres	320
"	1003706	Collar de Licenciados	Cáceres	678
"	1003707	Rincón de ballesteros	Cáceres	2.893
"	1004301	La Gironda	Campo Lugar	435
"	1004401	Higuera y Vallés	Cañamero	1.656
"	1010201	Sta. Lª de la Jara	Ibárrondo	211
"	1012301	Mirabel	Mirabel	2.356
"	1014001	La Pasada	Peraleda de la Mata	578
"	1017701	Tierras Sueltas	Sierra de Puente	267
"	1012101	Ladona de los Iñigos	Taja de Tiéstar	405
"	1019301	Los Asientos	Torreorgaz	584
"	1019501	Quinto de San Pedro	Trujillo	1.336

Total Badajoz 39.312 Has.
Total Cáceres 14.593 "
53.905 Has.

1.3.2. Zonas de Ordenación de Explotaciones vigentes

Zona	Provincia	Decreto inicial	Superficie
Centro de Badajoz.	Badajoz	R.D. 3153/1979 de 26 de Octubre -- (B.O.E. Nº 39, 14-2-80)	346.000
Azuaga.....	Badajoz	R.D.3509/1983 de 28 de Diciembre -- (B.O.E. Nº 47, 24-2-84)	184.000

1.3.3. Zonas regables (con declaración de interés nacional)

a) Zonas regables con declaración de puesta en riego.

Z o n a	Fecha última declaración-B.O.E.	Superficie regable Total - Has.	Superficie - adquirida -- por el IRYDA
BADAJOS			
Canal de Montijo, Tramo I	2 -11-59	12.846)
Canal de Montijo, Tramo II: (Falta por declarar la puesta en riego del Sector R,- de 1.081 Has.)	25-6 -62	6.880) (9.402)
Canal de Montijo, Ampliación	27-3 -75	6.005	1.936
Canal de Lobón	3-11-59	8.384	3.134
Canal de Lobón, Ampliación	8-11-84	3.804	806
Canal de Orellana: (Falta por declarar la puesta en riego del Sector XIII, Ampliación, de 2.562 Has.)	25-4-73	55.529	21.118
Jerez de los Caballeros	1-3-66	1.918	1.577
Zalamea de la Serena	26-4-66	244	253
Entrerriós	26-4-66	848	947
Olivenza	26-4-66	657	565
CACERES			
Rosarito	18-3-75	15.297	6.262
Borballón	23-3-65	8.670	3.444
Gabriel y Galán	26-2-80	36.871	7.563
Río Salor	26-4-66	744	758
Peraleda de la Mata	19-1-85	1.391	664

b) Zonas regables con Plan General de Transformación.

Z o n a	Fecha Plan General B.O.E.	Superficie regable - Has.	Superficie - adquirida -- por el IRYDA
BADAJOS			
Canal del Zújar	27-4-63	26.267	82
Alange	2-4-77	3.200	-
CACERES			
Valdecañas	28-10-75	32.954	6.629
Peraleda de la Mata, Ampliación	29-10-68	405	-
Calzadilla - Guijo de Coria	29- 5-76	999	-
Rivera de Fresnedosa	13-10-79	6.191	2.270
Ambroz	7-8- 79	7.689	-
Regadíos locales de Cáceres del Río Ayuela, Arroyo Recuerda, de la Vega del Endrinal, de las Minas, de la Ribera de Aliseda y del Arroyo Membrís	29-5-76	793	-

c) Zonas regables sin Plan General de Transformación.

Z o n a	Fecha declaración B.O.E.	Superficie regable - Has.	Superficie - adquirida -- por el IRYDA
BADAJOS			
Olivenza, Ampliación	1-9-77	3.228	-
CACERES			
Resto de regadíos locales de Cáceres.....	22-5-73	3.247	-

1.3.4. Zonas de concentración parcelaria.

a) Zonas de concentración parcelaria terminadas.

Provincia	Nombre de la zona	Fecha de declaración B.O.E.	Superficie total actuación	
BADAJOZ	Casa de Campo	11-3-68	938	
	Cerros Gordos de Arriba	20-7-65	252	
	Don Alvaro	4-12-67	3.158	
	Doscientas del Ventoso	21-10-65	125	
	La Albuera	21-9-73	1.364	
	La Maza (Mérida)	30-3-63	180	
	La Nava de Santiago	11-7-64	1.473	
	Las Garabatas y otras	15-11-73	1.055	
	Millar de Guijo	4-12-67	417	
	Montijo	17-6-69	3.127	
	Palazuelo y Majada Alta	29-7-68	1.060	
	Quinto de los Carneros	21-10-65	286	
	Santa Amalia	17-11-69	3.176	
	Torremayor	18-5-64	1.281	
	Vivares (Villar de Rena)	4-12-67	1.200	
	CACERES	Aldea del Cano	1-3-72	1.339
		Baldios de Holguera	30-3-62	1.852
Carcaboso		13-9-66	628	
Casar de Cáceres		19-11-63	10.344	
Casatejada		26-10-64	1.096	
Casillas de Coria		3-11-66	756	
Ceclarin		20-7-65	989	
Galisteo		28-2-67	748	
Granja de Granadilla		29-6-62	501	
Guijo de Coria		27-10-70	6.164	
Guijo de Galisteo		14-1-69	563	
Heredades Abiertas, Naya		1-2-66	775	
Hinojal		26-10-64	3.033	
Hitos-Raso-Arriba y Abajo		23-12-70	446	
Hormilla de Abajo		21-10-65	123	

Provincia	Nombre de la zona	Fecha de declaración B.O.E.	Superficie total actuación
(Cont.) CACERES	Jaraicejo	24-11-64	6.678
	Malpartida de Cáceres	1-2-66	710
	Miajadas	24-3-70	8.524
	Montehermoso	17-5-66	1.478
	Peraleda de la Mata	26-4-65	933
	Plantolin, Campillo, Encinas	17-8-68	811
	Riolobos	17-5-66	2.477
	Santiago del Campo	13-6-64	2.446
	Saucedilla	26-4-65	653
	Sierra de Fuentes	18-5-64	1.069
	Valdeobispo	13-9-66	772
	Villa del Campo	22-4-64	3.219
	Zarza de Granadilla	30-7-64	334

b) Zonas de concentración parcelaria en trámite.

Provincia	Nombre de la zona	Fecha de declaración B.O.E.	Superficie total actuación
BADAJOZ	Alange (Sec. Arroyo)	14-3-74	2.469
	" (Sec. Calamonte)	14-3-74	1.863
	Baterno	11-3-75	3.369
	El Carneril	14-9-84	211
	Casas de Reina	28-5-77	3.000
	Cerros Zujar-Valdetorres	23-10-80	726
	El Caseron	26-10-81	238
	Esparragalejo	13-12-73	670
	Hinojosa del Valle	16-1-74	2.000
	Llerena	24-9-71	5.081
	Navalvillar de Pela	13-9-84	7.700
	Orellana la Vieja	11-3-75	1.286
	Puebla de la Calzada	17-6-81	1.129
	Roca de la Sierra	13-6-64	698
	Talavera la Real	16-1-74	1.662
	Tamurejo	15-5-74	2.050
	Zujar Don Benito	29-7-77	3.982
	Zujar Guareña	14-12-84	6.000
	Zujar Villagonzalo	23-6-82	1.863
	Zujar Villanueva de la Serena .	11-1-77	2.858
Zujar Zarza de Alange	23-6-82	1.365	
CACERES	Abadía	18-11-81	240
	Aldeanueva del Camino	18-11-81	36
	Almoharín	23-9-78	534
	Arroyo Recuerda	30-7-76	120
	Bohonal de Ibor	30-1-84	2.920
	Cachorrilla	7-9-82	200
	Calzadilla	19-8-74	3.403
	Casas de D. Gómez	3-11-66	1.781
	Casas del Monte	18-11-81	245

Provincia	Nombre de la zona	Fecha de declaración B.O.E.	Superficie total actuación
(Cont.) CACERES	Escurreal y Campo Lugar	27-1-83	874
	Fresnedoso de Ibor	30-1-84	4.000
	Garrovillas	18-4-73	12.046
	Granja de Granadilla-II	2-12-81	2.434
	Jarilla	18-11-81	1.024
	Los Baldios, La Cumbre	29-3-66	685
	Madrigalejo	20-4-79	1.661
	Oliva de Plasencia	18-11-81	2.505
	Pescueza	7-9-82	1.473
	Plasenzuela	16-9-82	1.500
	Portezuela	30-1-84	500
	Quintos de S. Pedro	2-11-83	1.340
	Regadios Locales Las Minas ...	21-7-77	151
	Rivera Fresnedosa, Sec. I y II	29-8-84	693
	Rivera de Aliseda (Reg.)	27-7-77	96
	Santibañez Alto (Monte)	30-1-84	890
	Segura de Oro	18-11-81	60
	Torremoncha	5-10-76	1.238
	Torreorgaz	9-2-80	832
	Torrequemada	9-2-80	579
Villamesias	29-7-74	648	
Villar de Plasencia	18-11-81	942	
" " Sec. II ..	18-11-81	680	
Zarza de Granadilla-II	18-11-81	2.434	

1.4 Otros bienes, derechos y obligaciones.

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso, en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstos en este Acuerdo.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSORBITAS A LOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA JOTA DE EXTREMADURA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

Table with 8 columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escala a que pertenece, Nº Registro P., Situac. Adava., Puesto de trabajo que desempeña, Retribuciones 1985 (Benificas and Complement.), and TOTAL. Includes a summary section (RESUMEN) at the bottom.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: H.B.JUZ

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escala a que pertenece, Nº Registro P., Situac. Admva., Puesto de trabajo que desempeña, Retribuciones 1985 (Básicas, Complement.), TOTAL. Lists various employees and their details.

Localidad: H.B.JUZ

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escala a que pertenece, Nº Registro P., Situac. Admva., Puesto de trabajo que desempeña, Retribuciones 1985 (Básicas, Complement.), TOTAL. Includes a summary table at the bottom for 'Total de funcionarios' and 'Total de Puestos de Trabajo'.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIEREN

(valores año 1985)

Localidad	Nº de plazas	Puesto de Trabajo	Cuerpo y Escala	Retribuciones (x)		Total Anual
				Básicas	Complementarias	
A) PERSONAL FUNCIONARIO Extremadura	12	Jefe Seo. Provinc. N. 20	Ingenieros Agrónomos	18.919.944	13.235.928	32.155.872
	3	" " N. 20	Téc. Facult. Super. OO.AA. MAPA	4.729.986	3.308.982	8.038.968
	3	" " N. 20	Escala Téc. Gestión OO.AA.	4.402.338	2.331.966	6.734.304
	10	Dest. Mínimo Ind. 8 N. 9	Ingenieros Técnicos Agrícolas	12.420.900	5.312.560	17.742.460
	7	" " " N. 9	Titul. Esc. Téc. Gr. Med. OOAA de M.A.P.A.	8.700.930	3.718.792	12.419.722
	10	" " Ind. 6 N. 8	Administrativos de OO.AA.	9.490.260	3.643.160	13.133.420
	2	" " " N. 8	Delineantes de OO.AA. de MAPA	1.898.052	728.632	2.626.684
	10	" " Ind. 4 N. 6	Escala Auxiliar de OO.AA.	7.554.920	3.311.700	10.866.620
	2	" " Ind. 3 N. 5	Conductores de OO.AA. MAPA	1.380.054	1.040.646	2.420.700
B) PERSONAL LABORAL		NINGUNO				
Totales				69.506.384	36.632.366	106.138.750

(x).- Incluida cuota patronal de la Seguridad Social

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

(Comunidad de Extremadura)

NO EXISTE NINGUNO.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BADAJOZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(x) Complementarias	
Jiménez Moreno, Graciano	Oficial Administrativo	T11AGL8300038	1.063.076	188.220	1.251.296
García Díez, Antolín	Oficial Administrativo	T11AGL8300028	1.032.388	191.220	1.223.608
Vaca Sampedro, Juan José	Oficial Administrativo	T11AGL8300042	1.032.388	188.220	1.220.608
Cabello Ramírez, José	Oficial Administrativo	T11AGL8300030	1.001.700	185.220	1.186.920
Cabanillas García, Joaquín	Oficial Administrativo	T11AGL8300031	1.001.700	188.220	1.189.920
Benegas Chinarro, Wenceslao	Oficial Administrativo	T11AGL8300032	1.001.700	194.220	1.195.920
Barroso Vadillo, Ramón	Oficial Administrativo	T11AGL8300033	1.032.388	191.220	1.223.608
López González, José Joaquín	Oficial Administrativo	T11AGL8300037	940.324	191.220	1.131.544
Delgado Burgos, Dionisio	Oficial Administrativo	T11AGL8300029	909.636	194.220	1.103.856
Martín Seguílo, Teófilo	Oficial Administrativo	T11AGL8300036	1.001.700	185.220	1.186.920
Murillo Rodríguez, Ángel	Oficial Administrativo	T11AGL8300045	940.324	185.220	1.125.544
Higuero Danta, Juan	Encarg. Taller Tubos	T11AGL8300065	878.948	191.220	1.070.168
Campo Matilla, Juan Lázaro	Mecánico-Conductor	T11AGL8300122	1.063.076	269.640	1.332.716
Cordón Rubio, Fernando	Mecánico-Conductor	T11AGL8300121	1.032.388	150.696	1.183.084
González Murillo, Emilio	Mecánico-Conductor	T11AGL8300119	1.032.388	140.772	1.173.160
Hernández Sánchez, Pedro	Mecánico-Conductor	T11AGL8300118	1.063.076	147.696	1.210.772
Moriche Trigo, Inocente	Mecánico-Conductor	T11AGL8300124	1.032.388	147.624	1.180.012
Pascual García, Pedro	Mecánico-Conductor	T11AGL8300123	1.063.076	147.552	1.210.628
Tizna Sánchez, Juan	Mecánico-Conductor	T11AGL8300125	1.063.076	141.552	1.204.628
Iglesias Moñino, Luis	Analista 1 Laboratorio	T11AGL8300209	1.032.388	180.192	1.212.580
Tena Barquero, Cándido	Analista 1 Laboratorio	T11AGL8300210	1.032.388	190.692	1.223.080
Zarco Murillo, Alfonso	Mayoral Agrícola	T11AGL8300351	844.936	211.704	1.056.640
García Sanguino, Santos	Mayoral Agrícola	T11AGL8300321	824.068	208.704	1.032.772
Tizna Barrero, Martín	Mayoral Agrícola	T11AGL8300354	824.068	208.704	1.032.772
López Ariza, Luis	Mayoral Agrícola	T11AGL8300335	824.068	208.704	1.032.772
Calero Pérez, José	Mayoral Agrícola	T11AGL8300316	824.068	211.704	1.035.772
Gala Carrisoza, José	Mayoral Agrícola	T11AGL8300324	824.068	208.704	1.032.772
Torrescusa Nebullo, Manuel	Mayoral Agrícola	T11AGL8300353	824.068	208.704	1.032.772
Curado Brives, Juan	Mayoral Agrícola	T11AGL8300327	824.068	208.704	1.032.772
Gata Barroso, José Francisco	Mayoral Agrícola	T11AGL8300323	885.472	208.704	1.094.176
Serrano Fabián, Antonio	Mayoral Agrícola	T11AGL8300347	803.600	208.704	1.012.304
Martínez Medina, Antoni	Mayoral Agrícola	T11AGL8300332	803.600	208.704	1.012.304
Segovia Castillo, Eduardo	Mayoral Agrícola	T11AGL8300346	803.600	208.704	1.012.304
Marcos Quintanilla, Pedro Antonio	Mayoral Agrícola	T11AGL8300333	803.600	208.704	1.012.304
Muñoz García, Gabriel	Mayoral Agrícola	T11AGL8300397	803.600	211.704	1.015.304
Grandioso Román, José	Mayoral Agrícola	T11AGL8300328	803.600	208.704	1.012.304

(x) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Ídemas	(*) Complementarias	
Parque Vilches, José	Mayoría Agrícola	T11AGL8300340	803.600	208.704	1.012.304
Mora Valdear, Antonio	Mayoría Agrícola	T11AGL8300331	803.600	208.704	1.012.304
Serrano López, Lisabetta	Mayoría Agrícola	T11AGL8300355	803.600	208.704	1.012.304
López Escobar, José	Mayoría Agrícola	T11AGL8300334	783.132	208.704	991.836
Silva Sayago, Manuel	Mayoría Agrícola	T11AGL8300343	803.600	208.704	1.012.304
Rodríguez Sosa, Germaine	Mayoría Agrícola	T11AGL8300329	783.132	208.704	991.836
Lara García, Antonio	Mayoría Agrícola	T11AGL8300326	762.664	213.976	976.640
Galva Herrillo, Antonio	Mayoría Agrícola	T11AGL8300317	762.664	211.704	974.368
Pena del Pozo, José María	Mayoría Agrícola	T11AGL8300319	762.664	211.704	974.368
Górriz Sánchez, Nicolás	Mayoría Agrícola	T11AGL8300329	762.664	211.704	974.368
Escobar Cordero, Antonio	Mayoría Agrícola	T11AGL8300325	762.664	210.204	972.868
Benítez Macías, Ildefonso	Mayoría Agrícola	T11AGL8300318	803.600	208.704	1.012.304
Sánchez Espedo, Santiago	Mayoría Agrícola	T11AGL8300344	742.196	214.704	956.900
Jaramilla Castel, Pedro	Mayoría Agrícola	T11AGL8300357	742.196	214.832	957.028
González Fico, Manuel	Mayoría Agrícola	T11AGL8300342	742.196	211.704	953.900
Llerena García, Cándido	Mayoría Agrícola	T11AGL8300336	721.728	211.704	933.432
A. Vald. Marzol, Antonio	Mayoría Agrícola	T11AGL8300320	742.196	217.332	959.528
Alcaz Barán, Antonio	Capataz Agrícola	T11AGL8300401	844.536	211.704	1.056.240
Civeres Gallardo, Fermín	Capataz Forestal	T11AGL8300421	824.068	208.704	1.032.772
Civeres Gallardo, José	Capataz Forestal	T11AGL8300420	824.068	217.332	1.041.400
Santervás Buiza, Rufino	Capataz Forestal	T11AGL8300423	803.600	208.704	1.012.304
Guerrero Regalado, Maximina	Capataz Forestal	T11AGL8300418	803.600	204.204	1.007.804
Santervás Buiza, Manuel	Capataz Forestal	T11AGL8300422	803.600	208.704	1.012.304
Chaves Hipólito, Tomás	Capataz Forestal	T11AGL8300417	742.196	208.704	950.900
Torrado González, Antonio	Operador Máquinas Elem.	T11AGL8300455	724.794	177.852	902.646
Pastor Murillo, Antonio	Operador Máquinas Elem.	T11AGL8300453	683.830	188.352	872.182
Ledeena Bacarro, Juan	Operador Máquinas Elem.	T11AGL8300454	704.326	177.852	882.178
Gómez Bujeda, Francisco	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300551	786.198	182.352	968.550
Pena Villafaina, Daniel	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300556	786.198	182.352	968.550
Grájera Rodríguez, Manuel	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300549	745.262	198.480	943.742
Toro Sosa, Luis	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300554	745.262	188.352	933.614
Gómez Londero, Anselmo	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300550	786.198	182.352	968.550
Pena Lozano, José Luis	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300555	724.794	188.352	913.146
Corraliza Sánchez, Fermín	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300553	745.262	188.352	933.614
Fernández Lobo, Joaquín	Auxiliar Administ. Explo.	T11AGL8300552	724.794	191.352	916.146
Rojas Vera, José	Vigilante Oficina	T11AGL8300680	692.510	295.144	987.654

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Ídemas	(*) Complementarias	
Corrales Narciso, Antonio	Ordenanza	T11AGL8300725	585.102	198.408	783.510
Carrasco Camero, Antonio	Ordenanza	T11AGL8300724	585.102	208.908	794.010
Tanco Vega, Antonio	Mozo Especialista Oficina	T11AGL8300866	646.478	199.908	846.386
Herrera González, Ascensión	Encargado Residencia	T11AGL8300766	631.134	198.408	829.542
Román Moreno, Juan	Guarda Jurado	T11AGL8300800	677.166	199.908	877.074
Antequera Kioe, Silvestre	Guarda Jurado	T11AGL8300789	661.822	199.908	861.730
Almena Hidalgo, Alejandro	Guarda Jurado	T11AGL8300788	661.822	199.908	861.730
Ruiz León, Anastasio	Guarda Jurado	T11AGL8300802	661.822	199.908	861.730
Tena Gómez, Manuel	Guarda Jurado	T11AGL8300805	661.822	199.908	861.730
Acedo Triviño, Benito	Guarda Jurado	T11AGL8300793	646.478	199.908	846.386
Escobar Gil, José	Guarda Jurado	T11AGL8300796	661.822	203.508	865.330
Murillo Prada, Antonio	Guarda Jurado	T11AGL8300799	646.478	199.908	846.386
Ruiz León, Ángel	Guarda Jurado	T11AGL8300803	646.478	212.268	858.746
Tapia Hidalgo, Francisco	Guarda Jurado	T11AGL8300804	646.478	199.908	846.386
Berba Tamayo, Luis	Guarda Jurado	T11AGL8300791	646.478	206.508	852.986
Bernal Camero, Eugenio	Guarda Jurado	T11AGL8300786	646.478	202.908	849.386
Rodríguez Velarde, Antonio	Guarda Jurado	T11AGL8300801	646.478	199.908	846.386
Camero Saucedo, José	Guarda Jurado	T11AGL8300794	646.478	199.908	846.386
Sancho Gasconcha, José	Guarda Jurado	T11AGL8300787	631.134	202.908	834.042
Hernández Rodríguez, José	Guarda Jurado	T11AGL8300797	631.134	199.908	831.042
Chaves Hipólito, Reyes	Guarda Jurado	T11AGL8300795	615.790	238.908	854.698
Serrano Fernández, Marcelino	Especialista Agrícola	T11AGL8300865	661.822	198.408	860.230
Camero Cabrero, Andrés	Especialista Forestal	T11AGL8300883	661.822	207.908	869.730
Fernández González, Fructuoso	Especialista Forestal	T11AGL8300877	661.822	199.908	861.730
Gutiérrez Gómez, Miguel	Especialista Forestal	T11AGL8300879	661.822	199.908	861.730
Chamorro Bellido, Enrique	Especialista Forestal	T11AGL8300876	661.822	198.408	860.230
Mullán Román, Florentino	Especialista Forestal	T11AGL8300881	661.822	199.908	861.730
Granado Flores, José	Especialista Forestal	T11AGL8300878	646.478	199.903	846.381
Mojas Rodríguez, Miguel	Especialista Forestal	T11AGL8300880	646.478	199.908	846.386
Moreno Hidalgo, Pedro	Especialista Forestal	T11AGL8300882	631.134	199.908	831.042
López Sánchez, Francisco	Vigilante Prensa	T11AGL8300925	661.822	199.908	861.730
Brato Pagante, Andrés	Vigilante Prensa	T11AGL8300926	661.822	203.604	865.426
Pagato Hidalgo, José	Vigilante Prensa	T11AGL8300924	661.822	202.908	864.730
Coronado González, Manuela	Limpadora	T11AGL8300950	263.910	67.232	331.142
López Hazaquez, Luis Mariano	Obrero Residencia	T11AGL8300979	631.134	156.876	788.010

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(*) Complementarias	
Centeno Paredes, Manuel	Peón Agrícola	T11AGL8300998	661.822	161.376	823.198
Sánchez Matamoros, Antonio	Peón Agrícola	T11AGL8300999	631.134	161.376	792.510
Romero Soltero, Emilio	Peón Forestal	T11AGL8301012	661.822	177.504	839.326
Gordillo Diaz, Lorenzo	Peón Forestal	T11AGL8301010	646.478	161.376	807.854
Torres Garcia, Antonio	Peón Forestal	T11AGL8301016	631.134	164.376	795.510
Romero Tejada, José	Peón Forestal	T11AGL8301013	615.790	156.875	772.666
Rodríguez Corchero, Alfonso	Peón Forestal	T11AGL8301014	600.446	164.376	764.822
Sánchez Cabaña, Miguel	Peón Forestal	T11AGL8301017	585.102	161.376	746.478
Pina Movilla, Antonio	Peón Forestal	T11AGL8301011	585.102	161.376	746.478
TOTALS....			89.032.128	22.664.252	111.696.380
(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social					
RESUMEN					
Oficiales Administrativos			11		
Encargado de Taller de Tubos			1		
Mecánicos-Conductores			7		
Analista de 1º de Laboratorio			2		
Mayoriales Agrícolas			3		
Capataz Forestal			6		
Capataz Agrícola			1		
Operadores de Máquinas Elementales			3		
Auxiliares Administrativos Explot.			8		
Vigilante Diurno de Oficinas			1		
Encargado de Residencia			1		
Guardas Jurado			17		
Especialista Agrícola			1		
Especialista Forestales			9		
Vigilantes de Presa			3		
Limpiadora de Oficina			1		
Obrero de Residencia			1		
Peones Agrícolas			2		
Peones Forestales			7		
Ordenanzas			2		
Mozo Especialista de Oficina			1		
TOTAL			116		

Localidad: CACRNES

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(*) Complementarias	
Sánchez Díez, Emilio	Oficial Administrativo	T11AGL8300041	909.636	186.348	1.095.984
Costa Alonso, Gaspar	Mecánico-Conductor	T11AGL8300126	1.063.076	155.136	1.218.212
Izquierdo Fernández, José	Mecánico-Conductor	T11AGL8300110	1.001.700	205.692	1.207.392
Jimenez Rodriguez, Felipe I	Mecánico-Conductor	T11AGL8300109	941.324	208.692	1.149.016
San Juan Castillo, Manuel	Mecánico-Conductor	T11AGL8300108	1.032.388	205.692	1.238.080
González Parrón, Alonso	Analista 1 L	T11AGL8300211	878.948	186.192	1.065.140
Medina Salgado, Pedro	Analista 2 L	T11AGL8300278	680.792	268.704	949.496
Paniagua Casasola, Aquilino	Analista 2 L	T11AGL8300279	680.792	214.704	895.496
García García, Gregorio	Analista 2 L	T11AGL8300277	701.260	207.204	908.464
Gil Morata, Vicente	Mayoral Agrícola	T11AGL8300361	824.068	208.704	1.032.772
Sánchez Gómez, Luis	Mayoral Agrícola	T11AGL8300364	818.944	208.704	1.027.648
Martín Correñero, Ceator	Mayoral Agrícola	T11AGL8300363	803.600	218.376	1.021.976
Vicente Bejar, Ubaldo	Mayoral Agrícola	T11AGL8300370	762.664	211.704	974.368
Rivera Román, Juan	Mayoral Agrícola	T11AGL8300365	762.664	208.704	971.368
Costillo Díaz, Juan	Mayoral Agrícola	T11AGL8300356	783.132	208.704	991.836
Rivera González, Mariano	Mayoral Agrícola	T11AGL8300366	762.664	214.704	977.368
Martín Alonso, Eduardo	Mayoral Agrícola	T11AGL8300341	762.664	204.204	966.868
Cobos Rubio, Francisco	Mayoral Agrícola	T11AGL8300359	762.664	217.704	980.368
Corrochano Herrero, Francisco	Mayoral Agrícola	T11AGL8300358	762.664	208.704	971.368
Gómez Varas, Benjamín	Mayoral Agrícola	T11AGL8300362	762.664	210.204	972.868
Canelo García, Valentín	Mayoral Agrícola	T11AGL8300348	803.600	208.704	1.012.304
Sánchez Sánchez, Aureliano	Capataz Agrícola	T11AGL8300402	680.792	208.704	889.496
Lancho Lancho, Alfonso	Capataz Forestal	T11AGL8300426	824.068	214.704	1.038.772
Navarro García, Emilio	Capataz Forestal	T11AGL8300428	824.068	211.704	1.035.772
Casco Avila, Alfonso	Capataz Forestal	T11AGL8300424	783.132	211.704	994.836
Martín Benito, Gabriel	Capataz Forestal	T11AGL8300427	783.132	208.704	991.836
Heras Jiménez, José	Capataz Forestal	T11AGL8300429	783.132	208.704	991.836
Casco Avila, José María	Capataz Forestal	T11AGL8300425	783.132	221.076	1.004.208
González Lagarajejo, Carlos	Operador Máquinas Element.	T11AGL8300457	668.486	180.852	849.338
Martín Hernández, Sofía	Operador Máquinas Element.	T11AGL8300458	683.858	249.852	933.710
González Prieto, Francisco	Operador Máquinas Element.	T11AGL8300456	683.858	254.352	938.210
Sánchez Fernández, José Luis	Aux. Admvo. Explotación	T11AGL8300559	683.858	177.852	861.710
Bellot Bueco, Saturnino	Maquinista Aguas	T11AGL8300612	745.262	185.352	930.614
Rubio Valverde, Jacinto	Maquinista Aguas	T11AGL8300614	663.390	182.352	845.742
Gallardo Cano, Atilano	Vigilante Oficina	T11AGL8300662	615.790	205.948	821.698

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(*) Complementarias	
Castellano Revelo, Eduardo	Vigilante Oficina	T11AGL8300661	656.754	271.908	928.662
Holguin Barroso, Eloy	Vigilante Oficina	T11AGL8300663	646.478	265.644	912.122
Lacalle Domínguez, Hortensia	Encargado Residencia	T11AGL8300767	631.134	195.408	826.542
Arevalo Lucas, Palmiro	Guarda Jurado	T11AGL8300806	661.822	199.908	861.730
Marcos Sánchez, Angel	Guarda Jurado	T11AGL8300812	661.822	199.908	861.730
Lozano Fraile, Virgilio	Guarda Jurado	T11AGL8300813	646.478	208.524	855.002
Alvárez Fraile, Enrique	Guarda Jurado	T11AGL8300807	646.478	202.908	849.386
Jiménez Bercial, Francisco	Guarda Jurado	T11AGL8300811	646.478	199.908	846.386
Sánchez Mellides, Félix	Guarda Jurado	T11AGL8300814	631.134	199.908	831.042
García Guerra, Indio	Guarda Jurado	T11AGL8300809	631.134	199.908	831.042
Fraile Marcos, Ambrosio	Guarda Jurado	T11AGL8300808	615.790	199.908	815.698
Barco Penado, Ignacio	Especialista Forestal	T11AGL8300885	631.134	199.908	831.042
González del Ama, Ignacio	Especialista Forestal	T11AGL8300887	615.790	199.908	815.698
García Guerra, Adrián	Especialista Forestal	T11AGL8300886	615.790	199.908	815.698
Guerra Meridano, Antonio	Vigilante de Presa	T11AGL8300921	646.478	210.408	856.886
Bravo del Barco, Julia	Limpiadora	T11AGL8300953	270.486	67.232	337.718
Cortijo Maestro, Juana	Limpiadora	T11AGL8300952	263.910	67.232	331.142
Barriga Cordero, Trinidad	Limpiadora	T11AGL8300954	351.880	89.643	441.523
Floriано Calatrin, Agapito	Obrero Residencia	T11AGL8300982	569.758	159.876	729.634
Lacalle Domínguez, Carmen	Obrero Residencia	T11AGL8300981	615.790	156.576	772.666
Sánchez Neonides, Heraclio	Peón Forestal	T11AGL8301010	631.134	169.748	800.382
Martín Torres, Manuel	Peón Forestal	T11AGL8301021	615.790	170.376	786.166
Núñez Olivera, Ausencio	Peón Forestal	T11AGL8301019	615.790	170.376	786.166
Alviz Cordero, Joaquín	Peón Forestal	T11AGL8301015	600.446	156.876	757.322
Mesa Hetortillo, Dionisio	Peón Forestal	T11AGL8301020	585.102	161.376	746.478
TOTALES			42.171.646	11.812.447	53.984.093

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(*) Complementarias	
RESUMEN					
	Oficial Administrativo		1		
	Mecánico-Conductor		4		
	Analista 1ª		1		
	Analista de 2ª		3		
	Mayoraz Agrícola		12		
	Capataz Agrícola		1		
	Capataz Forestal		6		
	Operador Máquinas Elementales		3		
	Auxiliar Administrativo Explotación		1		
	Maquinista de Aguas		2		
	Vigilante Oficina		3		
	Encargado Residencia		1		
	Guarda Jurado		8		
	Especialista Forestal		3		
	Vigilante de Presa		1		
	Limpiadora		3		
	Obrero Residencia		2		
	Peón Forestal		5		
T O T A L			60		

RELACION NUM. 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DE 1.982, EN MILES DE PESETAS, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>SECCION 21 SERVICIO 39</u>						
CAPITULO 1	57.136		524.092			581.228
CAPITULO 2	8.252		55.617			63.869
CAPITULO 6					32.964	32.964
<u>TOTAL COSTES</u>	65.388		579.709		32.964	678.061
<u>TOTAL RECURSOS</u>						--
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						678.061

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>SECCION 21- SERVICIO 39</u>						
CAPITULO 1	70.962		650.910			721.872
CAPITULO 2	10.299		69.413			79.712
CAPITULO 6					40.742	40.742
<u>TOTAL COSTES</u>	81.261		720.323		40.742	842.326
<u>TOTAL RECURSOS</u>						--
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						842.326

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios traspasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

El importe de los gastos de Personal y vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.